

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 15 Septiembre 1915.)

Intervención de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.068

Relación de deudores por plazos de bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar en las fechas que se indican y cuyos avisos se insertan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, en la forma que determinan los artículos 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Julio del mismo año para la ejecución de aquella:

Nombre del deudor, José García Gomez, hoy sus herederos.—Domicilio, Almodovar del Río.—Clase y nombre de la finca, Haza tierra Cerro de la Alamedilla.—Procedencia, Propios.—Número del inventario, 96 6.º.—Término municipal, Almodovar del Río.—Número de plazos, 2.º al 10.º.—Vencimientos, 28 Septiembre 1915.—Descubierto, 4.050 pesetas.

Lo que se hace público en este Diario oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que en el término de

veinte días ingresen sus descubiertos, pues transcurrido dicho término sin haber realizado el pago se les exigirá por la vía de apremio con los intereses de demora que se liquiden con arreglo á la citada Instrucción.

Córdoba 14 de Septiembre de 1915.—El Tenedor de libros, Rafael Villoslada.—Contorne: El Interventor, Flórez.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 3.074

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que examinado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1916, formado por la comisión de su seno, previa censura del señor Regidor síndico, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de la Corporación municipal, para que pueda ser examinado por cuantos tengan á bien y aduzcan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Adamuz 13 de Septiembre de 1915.—P. Trevilla.

MONTALBÁN

Núm. 3.089

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta población, en sesión pública, después de examinar y discutir detenidamente el presupuesto ordinario de gastos é ingresos formado por el Ayuntamiento para el venidero año de 1916, usando de las atribuciones que le competen por los artículos 31 y 147 de la vigente ley Orgánica, lo aprobó en todas sus partes sin

introducir en el proyecto variación alguna, y como para enjugar el de gastos no alcanzaban los ingresos figurados en el de este nombre, apesar de haber agotado todos los recursos ordinarios que en este término ofrece el artículo 136 de citada Ley, menos el de repartimiento general entre vecinos y hacendados forasteros, en atención á lo dispuesto por la R. O. de 14 de Diciembre de 1887, apartado primero, para cubrir el déficit que resulta, unánimemente acordó, el establecimiento de arbitrios extraordinarios, previa la autorización correspondiente del ilustrísimo señor Gobernador de la provincia, sobre la paja de cereales, leña no destinada á la industria y queso que se consume en este término municipal, durante expresado venidero año, bajo la tarifa adjunta á dicho presupuesto, por ser las dos primeras especies de que se trata de las comprendidas en la 2.ª del impuesto de consumos, y la otra no hallarse tarifada ni estar aquí ninguna de las tres gravadas en concepto de primeras materias ni sujetas al arbitrio ordinario de pesas y medidas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados puedan hacer por escrito, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días que para ello señala la disposición sexta de la R. O. de 27 de Mayo de 1887, contados para los de esta vecindad desde el de mañana inclusive, y para los forasteros desde el siguiente, al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Montalbán 11 de Septiembre de 1915. El Alcalde, Pedro Sillero.—P. A. D. L. J., El Secretario, Agustín Pérez de la Lastra.

Núm. 3.090

Año de 1915.—Mes de Septiembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 706'50 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 64'16.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 199'48 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 40.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 240'31 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 112'50 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 51'91.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 1.582 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 166'66 pesetas.

Total, 3.163'52 pesetas.

Montalbán primero de Septiembre de mil novecientos quince.—El Alcalde accidental, Antonio Alonso.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del cuadro del que cursa.

Montalbán seis de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Agustín Pérez de la Lastra.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Antonio Alonso.

I Z N A J A R

Núm. 3.091

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto del corriente año, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Nombrar una comisión compuesta de don Diego Ordóñez Campillos, don Antonio Reina Pacheco y don Segundo Montero López, para que informen á la Corporación sobre la pared que está destruyendo en el Remolino, Blas Alarcón Aguilar.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Julio y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes se verifique con arreglo á lo preceptado en el artículo 155 de la Ley y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Nombrar agente ejecutivo para que haga efectivos los descubiertos que por el impuesto de consumos existen á favor del Ayuntamiento, á don Dionisio Monroy López.

Conceder cuatro días de licencia á los señores don Doroteo Pérez Pavón, don Diego Ordóñez Campillos y don Eulalio Molina Jiménez, primer Teniente, segundo y tercero, respectivamente, de este Ayuntamiento, para que se ausenten del término municipal, quedando encargado del despacho don Francisco Román Pedroza, al que se dará aviso de este acuerdo, comunicándolo también al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, según previene el artículo 117 de la ley Municipal.

Conceder cuatro días de licencia al Secretario de la Corporación don Cristóbal Ordóñez Llamas, y que quede encargado del despacho el oficial primero D. Adolfo Torrabia Rojas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del señor Alcalde accidental don Francisco Román Pedroza.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada.

Y no habiendo ningunos asuntos de que tratar, procediéndose á dar lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Que se dé cumplimiento á un telegra-

ma del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en el que ordena que se exijan de los cosecheros y almacenistas de trigo relaciones juradas de las existencias que de dicho cereal tengan en su poder, autorizando al señor Alcalde para que adopte las medidas que sean necesarias, para el mejor éxito de la operación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura de las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de una comunicación del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en la que participa que ha acordado declarar válido el deslinde hecho por esta Alcaldía de la vía pecuaria de carácter local, que partiendo de la «Antigua Vieja» se dirige al arroyo de Solerche, de este término municipal.

Nombrar comisionado á don Cristóbal Ordóñez Llamas, para que el día 28 del corriente mes, presente ante el Tribunal Médico Militar del distrito, á Francisco Aguilera López y Cristóbal Pacheco Caballero, padres respectivamente de los mozos número 11 y 23 del actual reemplazo Cristóbal Aguilera Muñoz y Francisco Pacheco López, abonándosele para gastos de viaje la suma de 78 pesetas y que durante su ausencia se encargue del despacho de la Secretaría, al oficial 1.º de de la misma, don Adolfo Torrabia Rojas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, levantándose la sesión.

Sesión supletoria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos.

Quedar enterados de una instancia de don José Gutiérrez Verdejo, en la que manifiesta que ha trasladado su domicilio al de su hijo político don Manuel Ortiz Gutiérrez, situado en la calle Julio Burrell, número 19.

Y no habiendo otros de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Iznajar 14 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día siete del actual.

Iznajar 14 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.—Visto bueno: El Alcalde, J. Rosales.

ESPEJO

Núm. 3.092

Don Amadeo García López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordados por el Ayuntamiento de mi presidencia, en se-

sión de ayer, dos transferencias de créditos del presupuesto municipal vigente, uno de 250 pesetas del capítulo 1.º, artículo 1.º al capítulo 5.º, artículo 2.º, Socorros domiciliarios, y otra de 817'50 pesetas del capítulo 3.º, artículo 7.º al capítulo 11.º artículo único, Imprevistos, queda cuyo expediente de manifiesto en esta Secretaría capitular, por espacio de quince días, contados desde hoy, para que durante ellos pueda ser examinado y producirse contra él reclamaciones.

Espejo 14 de Septiembre de 1915.—Amadeo García.

PEÑARROYA

Núm. 3.093

Don Francisco Sánchez Muñoz, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial de este término para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sea examinada por quien corresponda y exponga las reclamaciones que considere justas.

Peñarroya 14 de Septiembre de 1915.—El T. Alcalde, Francisco Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.094

Don Fernando Pineda de las Infantas Castillejo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base para la confección de la matrícula en el próximo año 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo pueda examinarse por los contribuyentes y aducir contra ella las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Obejuna 14 de Septiembre de 1915.—Fernando Pineda.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.088

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado en providencia fecha siete del corriente mes admitir el recurso iniciado por el Procurador don Antonio Caballero Redel en nombre de la Sociedad Castellanos y Compañía, de esta vecindad; contra resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia fecha cinco de Junio último, en el expediente promovido á dicha Sociedad por supuesta defraudación en la contribución industrial; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto, por si quieren coadyuvar en el mismo con la Administración pública.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente en Córdoba á nueve de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario del Tribunal, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Octavia, de tercera clase, á don Wenceslao Martínez Herranz, que sirve el de Valderrobres, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Guernica, de tercera clase, á don Nicolás Vicario de la Peña, que sirve el de Marquina, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castuera, de tercera clase, á don Leopoldo Aquilino Iglesia, que sirve el de Valoria la Buena, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuentesauco, de tercera clase, á don Antonio Fernández Castañón, que sirve el de León, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Antequera, de tercera clase, á don Ramón García Valdecasas, que sirve el de Campillos, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Moguer, de tercera clase, á don Salvador Tormo Lorda, que sirve el de Mora de Rubielos, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» 13 Septiembre 1915).

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

(Continuación del)

REGLAMENTO ORGÁNICO para las Escuelas de Artes é Industrias

Quinto grupo

Electrotecnia (segundo curso), tres horas semanales.

Geografía industrial, tres idem id.

Economía y Legislación industrial, tres idem id.

Interpretación gráfica de proyectos, cuatro y media idem id.

Prácticas de taller.—Construcción de aparatos eléctricos, ensayos de motores y dinamos, reparación de averías, etcétera, etc., dieciocho idem id.

Peritos químicos

Curso preparatorio y primer grupo, como los Mecánicos.

Segundo grupo

Mecánica general, tres horas semanales.

Física general, tres idem id.

Química general, tres idem id.

Dibujo geométrico (segundo curso), cuatro y media idem id.

Prácticas de Física y de Química.

Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja.—Prácticas de ajuste y forja, nueve idem id.

Tercer grupo

Termotecnia, tres horas semanales.

Magnetismo y Electricidad, tres idem id.

Química industrial inorgánica, seis idem id.

Idioma francés (primer curso), tres idem id.

Dibujo industrial, cuatro y media idem id.

Prácticas de Termotecnia y de Electricidad.

Prácticas de Química industrial, nueve idem id.

Cuarto grupo

Química industrial orgánica, seis horas semanales.

Metalurgia, tres idem id.

Electroquímica, tres idem id.

Idioma francés (segundo curso), tres idem id.

Prácticas de Electroquímica, Metalurgia y de Química orgánica, quince idem idem.

Quinto grupo

Análisis química, seis horas semanales.

Geografía industrial, tres idem id.

Economía y Legislación industrial, tres idem id.

Prácticas de análisis química, dieciocho idem id.

Peritos manufactureros ó de industrias textiles

Curso preparatorio, el mismo que el de los demás Peritajes.

Primer grupo

Aritmética y Algebra, seis horas semanales.

Geometría, Trigonometría y Topografía, seis idem id.

Idioma francés (primer curso), tres idem id.

Dibujo geométrico (primer curso), seis idem id.

Segundo grupo

Ampliación de Matemáticas, tres horas semanales.

Física general, tres idem id.

Mecánica general, tres idem id.

Química general, tres idem id.

Idioma francés (segundo curso), tres idem id.

Dibujo geométrico (segundo curso), cuatro y media idem id.

Prácticas de Química, seis idem id.

Tercer grupo

Termotecnia, tres idem id.

Teoría de los tejidos, tres idem id.

Química de materias colorantes, tres idem id.

Tecnología textil (primer curso), tres idem id.

Dibujo industrial, cuatro y media idem idem.

Prácticas de hilatura, nueve idem idem, Idem de materias colorantes, seis idem idem.

Cuarto grupo

Tintorería, estampados y aprestos, tres horas semanales.

Tecnología textil (segundo curso), tres idem id.

Geografía industrial, tres idem id.

Economía y Legislación industrial, tres idem id.

Análisis de muestras, tres idem id.

Idem de Tintorería, seis idem id.

En las Escuelas de Artes é Industrias en las que se curse el peritaje de manufactura ó de industrias textiles el Profesor de Dibujo geométrico y Dibujo industrial tendrá á su cargo la enseñanza de Dibujo aplicado al tejido; el de teoría de los tejidos y Tecnología textil, las Prácticas de hilatura y las de tejidos y el de Química de materias colorantes, Tintorería, estampados y aprestos, las Prácticas de materias colorantes, las de hilaturas y Análisis de muestras.

Peritos taquígrafos

Primer grupo

Teoría de la Taquigrafía, comprendiendo el alfabeto, enlaces, supresiones, prefijos, construcciones y demás procedimientos de abreviación, tres horas semanales.

Prácticas de Mecanografía.

Segundo grupo

Complemento de Taquigrafía, con aplicación y desarrollo de los expresados procedimientos abreviatorios, tres horas semanales.

Prácticas de Mecanografía.

Tercer grupo

Historia del arte abreviatorio, especialmente en España.—Conocimiento y comparación de los sistemas más generalizados, dos horas semanales.

Prácticas de velocidad utilizando todos los procedimientos comprendidos en la enseñanza teórica.

Aparejadores

Curso preparatorio, el mismo que el de los Peritajes.

Primer grupo

Aritmética y Algebra, seis horas semanales.

Geometría, Trigonometría y Topografía, seis idem id.

Dibujo geométrico (primer curso), cuatro y media idem id.

Prácticas de Topografía.

Segundo grupo

Geometría descriptiva, tres horas semanales.

Física general, tres idem id.

Idioma francés (primer curso), tres idem id.

Dibujo geométrico (segundo curso), cuatro y media idem id.

Prácticas de Física.

Tercer grupo

Tecnología de los oficios de construcción, tres horas semanales.

Mecánica general, tres idem id.

Química general, una idem id.

Idioma francés (segundo curso), tres idem id.

Dibujo arquitectónico (primer curso), nueve idem id.

Prácticas de Química.

Cuarto grupo

Estereotomía y Construcción, tres horas semanales.

Economía y Legislación industrial, tres idem id.

Dibujo arquitectónico, nueve idem id.

Artículo 7.º

Además de los grupos establecidos para las enseñanzas profesionales en los artículos anteriores de este Reglamento, la Junta de Profesores de cada Escuela deberá reunir ordenadamente las asignaturas útiles para el ejercicio razonado de diferentes oficios.

Estos grupos de asignaturas deberán someterse á la aprobación de la Superioridad.

Los alumnos que aprueben las asignaturas propias de su oficio y hagan las prácticas que la Junta de Profesores estime necesarias, previo el examen de reválida, podrán obtener un certificado de aptitud de Práctica industrial en la especialidad de que se trate.

Como ejemplo de estos certificados pueden citarse los siguientes: Práctico fogonero maquinista; Práctico mecánico-automovilista, Montador electricista, Siderurgista, Práctico textil, Práctico tintorero, etc., etc.

Artículo 8.º

Las agrupaciones establecidas, así como la división en grupos para las enseñanzas profesionales que determina el

presente Reglamento, representan la distribución regular de las asignaturas que comprende cada grupo de enseñanza. El horario se ajustará á estas agrupaciones; sin embargo, los alumnos podrán simultanear asignaturas pertenecientes á diversos grupos, ó á elegir las que quiera de cada uno, siempre que se sometan á las siguientes reglas de prelación:

La Aritmética y Algebra, Geometría, Trigonometría y Topografía han de preceder á la Ampliación de matemáticas, Geometría descriptiva, Mecánica general, Física general y Química general.

La Física general ha de preceder á la Termotecnia, Magnetismo y Electricidad, Esta y la Química general han de preceder á la Electroquímica.

La Mecánica general precederá á la Mecánica aplicada y ésta á la de Mecanismos y Máquinas herramientas.

Las de Termotecnia y Mecánica general han de preceder á la de Motores.

La de Magnetismo y Electricidad precederá á la de Electrotecnia.

La Química general precederá á la Química industrial inorgánica y orgánica; la Química industrial inorgánica á la de Metalurgia, y las de Química industrial inorgánica y orgánica á la de Análisis químico.

La matrícula en las asignaturas de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial, no podrá hacerse hasta tener aprobados los dos primeros grupos completos.

La Tecnología de los oficios de construcción precederá á la Estereotomía y Construcción. También precederán á ésta la Mecánica general y la Geometría descriptiva.

Las asignaturas divididas en diversos cursos se estudiarán en el orden de los mismos.

(Se continuará).

(«Gaceta» 24 Agosto 1915).

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.073

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mio, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con poseedores ilegítimos, de una barra de once años, alzada 1'34 metros, capa rucia oscura, raza española, con lunar en el lagrimar izquierdo y el hierro de la Sociedad «El Fénix Agrícola» letra V. número 9, en la cadera izquierda, de la pertenencia de Andrés Arroyo Borrego, de estos vecinos, que fué hurtada el once del corriente, en finca próxima á Río Anzur, partido Ladera de Morana, de este término, donde pastaba trabada con soga de esparto.

Dado en Lucena (Córdoba) á catorce de Septiembre de mil novecientos quince.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos.—El Secretario, Pedro Romero.

CÓRDOBA

Núm. 3.075

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, para que procedan á la busca y rescate de las caballerías reseñadas al final, sustraídas en la noche del diez y ocho de Agosto último, del cortijo Lardón, propias de don Antonio Navajas Moreno, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado, con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á catorce de Septiembre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Reseña

Una burra rucia clara, de seis años.

Dos ruchas de dos á tres años, rucias; y

Un rucho de dos á tres años.

Todos medianos de alzada y con el hierro N. en la nalga derecha, y la burra con el del Fénix en la anca izquierda.

BUJALANCE

Núm. 3.080

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, la cual fué sustraída en la noche del cinco al seis del corriente á don Juan Estrada y Velasco, en término municipal de esta ciudad y sitio denominado «Llano de la Palomina», del pago de Cañetejo; cuya caballería, caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el referido hecho.

Dado en Bujalance á trece de Septiembre de mil novecientos quince.—Luis Jimenez.—El Secretario, José Sierra.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de nueve años, alzada 1'43 metros, pelo pardo tostado, raza española, bociclario, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, rayado, marcado en la nalga izquierda con la inicial V.14.

MONTORO

Núm. 3.082

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un tal Antonio, natural de Almería, de diez y nueve años, cojo del pié derecho, vistiendo pantalón de pana color canela, blusa de dril con la espalda y codos rotos, gorra clara y alpargatas, el cual desapareció en la mañana del seis del actual, del cortijo conocido por «Zurita», de este término, llevándose diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos, pertenecientes á su compañero de trabajo Juan Zambrano y Zambrano, para que dentro del término de diez días, á contar

desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración en causa que por mencionado hecho se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y detención del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en calidad de tal detenido, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á trece de Septiembre de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

POSADAS

Núm. 3.083

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día cuatro de los corrientes, del sitio nombrado Mesa del Arrendal, término de Almodóvar del Río, á Juan Lara Ruiz, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á catorce de Septiembre de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un mulo de doce años, alzada 1'44 metros, castaño, pelos blancos en todo el cuerpo, bociclario, vientre blanco, cabos entrepelados y con lunares blancos en ambos costillares y el hierro de «El Fénix Agrícola».

LA RAMBLA

Núm. 3.085

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una burra de once años, de 1'25 metros de alzada, ensillada y herrada con el de la Compañía «La Mundial», perteneciente á Bartolomé Cañero Granados, vecino de La Victoria, hurtada en la noche del treinta de Julio último, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á siete de Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Núm. 3.086

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un mulo de diez años,

1'44 metros de alzada, tordo claro, herrado en ambas nalgas con el del Fénix y en la derecha con el de «La Mundial», letra F. número 7, propio de Andrés Moyano Zafra, vecino de La Victoria, desaparecido el día cinco del actual, del sitio «El Cerro», de aquel término, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á catorce de Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.087

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del cinco al seis de Septiembre actual, desaparecieron del patio del cortijo Carchena, de este término, dos cerdos, macho y hembra, de unas seis arrobas de peso, bermejós, el macho airado de atrás, propios de José Cuesta y Cuesta, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresados cerdos, los que caso de habidos, pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á catorce de Septiembre de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, José Delgado.

LUCENA

Núm. 3.084

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos de diez y siete cerdos, de ellos trece colorados y cuatro negros, entre éstos una hembra careta y manialba, con peso, tres de cuatro arrobas, cinco de á cinco arrobas, y los restantes de unas siete arrobas, y todos sin hierro, de la pertenencia de don Alfonso Cobero Serrano, vecino de Cabra, que fueron hurtados en la noche del treinta y uno de Agosto último á primero del actual, en el sitio denominado arroyo de Agua Nevada, en este término, donde pastaban.

Dado en Lucena-Córdoba á quince de Septiembre de mil novecientos quince.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos.—El Secretario, Pedro Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les

fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.076

MUÑOZ RODRIGUEZ, Rafael, natural de Málaga, soltero, herrero, de quince años, domiciliado en Sevilla; procesado en causa por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.077

RIOS PEREZ, Emilio, natural de Córdoba, casado, albañil, de cuarenta y ocho años, sin que consten sus señas, domiciliado en Córdoba, procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.078

HERNANDEZ CANELA, Antonio, de veintidos años, hijo de padre desconocido y de Josefa Hernández, soltero, natural y vecino de Sevilla, donde estuvo últimamente domiciliado, calle Páges del Corro, número cuarenta y dos, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales; comparecerá en este Juzgado de instrucción de Córdoba, sito en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.096

BORREGUERO GARCÍA, Rufino, hijo de José y de Servanda, natural de Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de estado soltero y de oficio mecánico, de veinte y cuatro años de edad, de 1'765 metros de estatura, color sano, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba regular y aire marcial; viste traje caqui y gorro paño, desertor del Grupo mixto de Ingenieros de Larache, en caso de ser habido, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, Alcazarquivir nueve de Septiembre de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez instructor, Fernando Palanca.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6